

Fwd: Contestación rad. 2021-00026

Angelica Nuñez Sanclemente <sanclemente.abogada@gmail.com>

Vie 10/06/2022 9:06 AM

Para: Juzgado 02 Administrativo - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga
<j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (1 MB)

Cédula 1116272979.pdf; tarjeta profesional A.N.S..pdf; CONTESTACIÓN REPARACIÓN DIRECTA_JESUS GONZALEZ.pdf; 20220607103737776.pdf; CAMARA DE COMERCIO 17 MAYO.pdf;

Buena tarde señores Juzgado 02 Administrativo Oral del Circuito de Guadalajara de Buga.

Referencia: Contestación Medio de Control

Acción: Reparación Directa

Demandante: Jesús Hernán González García

Demandados: Municipio de Tuluá – Departamento Administrativa Movilidad y Seguridad Vial – Consorcio de Servicios Integrados de Tránsito y Transporte de Tuluá SITTTULUÁ LTDA. y Valorización S.A.S. Autoalamo.

Radicación: 2021 – 00026

ANGÉLICA NÚÑEZ SANCLEMENTE, abogada en ejercicio, vecina y residente en el Municipio de Tuluá (V), identificada con la cédula de ciudadanía No. 1116272979 de Tuluá, portadora de la tarjeta profesional No. 334233 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de **Valorización S.A.S.**, conforme al poder adjunto, procedo por medio del presente escrito dar respuesta al presente medio de control de reparación directa.

Adjunto contestación y anexos correspondientes.

Atentamente

ANGÉLICA NÚÑEZ SANCLEMENTE

C.C. 1116272979 DE TULUÁ

T.P. 334233 del C.S.J.

Tuluá, 8 de junio de 2022

Señor

**JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORA DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE
BUGA**

J02ADTIVOBUGA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Buga – Valle del Cauca

E. S. D.

Referencia: Contestación Medio de Control
Acción: Reparación Directa
Demandante: Jesús Hernán González García
Demandados: Municipio de Tuluá – Departamento Administrativa Movilidad y Seguridad Vial – Consorcio de Servicios Integrados de Tránsito y Transporte de Tuluá SITTTULUÁ LTDA. y Valorización S.A.S. Autoalamo.

Radicación: 2021 – 00026

ANGÉLICA NÚÑEZ SANCLEMENTE, abogada en ejercicio, vecina y residente en el Municipio de Tuluá (V), identificada con la cédula de ciudadanía No. 1116272979 de Tuluá, portadora de la tarjeta profesional No. 334233 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de **Valorización S.A.S.**, conforme al poder adjunto, procedo por medio del presente escrito dar respuesta al presente medio de control de reparación directa en los siguientes términos.

En mi condición de apoderada judicial de la empresa Valorización S.A.S., me opongo a todas y cada una de las pretensiones esbozadas por la parte demandante a través de su apoderado judicial, en el libelo de la demanda, por lo tanto, solicito no se accedan y por ende no se declare ninguna de ellas por las siguientes razones:

A LOS HECHOS

FRENTE AL PRIMERO: No nos consta, que el señor Jesús Hernán González García era un transportador de servicio público terrestre automotor con veinte (20) años de experiencia al servicio Sociedad Transportadora Los Tolúes S.A.

FRENTE AL SEGUNDO: Se evidencia que el señor González García durante el año 2018 prestaba los servicios en la Sociedad Transportadora Los Tolúes S.A., dado que se aporta el contrato de prestación de servicios.

FRENTE AL TERCERO: En el acápite de pruebas se evidencia la desvinculación por vida útil del vehículo de placas WND664, el cual era conducido por el señor González García.

FRENTE AL CUARTO: En el acervo probatorio se acredita el crédito bancario con la entidad Banco W, tomando por el señor González García.

FRENTE AL QUINTO y SEXTO: Es cierto, que el señor González García hizo la cotización en Valorización S.A.S., con el fin de adquirir el vehículo automotor que se ajustaba a sus necesidades, el cual tenía un costo de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS ONCE ML SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS** (\$ 50.411.765 M/Cte), esta suma de dinero no incluye gastos de matrícula, tal como se demuestra en el acápite de pruebas con la factura de venta del vehículo y recibos de caja. Es cierto que la empresa Valorización S.A.S. - Auto Álamo, una vez recibió el total del dinero le entregó la documentación al señor Jesús Hernán González García para que realizara el respectivo registro con la financiera Banco W dado que fue decisión que el señor González García tomo para realizar el trámite ante el Consorcio de Servicios Integrados de Tránsito y Transporte de Tuluá Ltda. SITTULUA LTDA.

FRENTE AL SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO y DECIMO: No nos consta lo narrado por el apoderado de la parte demandante, dado que la empresa Valorización S.A.S., cumplió con los requerimientos legales y documentales para que el señor González García realizará la respectiva matricula con la financiera Banco W ante la empresa llamada Consorcio de Servicios Integrados de Tránsito y Transporte de Tuluá Ltda. SITTULUA LTDA.,

FRENTE AL DECIMO PRIMERO, DECIMO SEGUNDO y DECIMO TERCERO: No nos consta que se hayan generado un sin número de perjuicios, disminución en los ingresos del demandante. No es cierto que la empresa Valorización S.A.S., haya omitido o realizado mala práctica en el trámite de la compra del vehículo de placas SQF907, dado que se cumplió con la entrega de la documentación al señor González García, una vez fue cancelado el vehículo con el fin de que hiciera la respectiva matrícula del vehículo automotor con la financiera Banco W ante la empresa Consorcio de Servicios Integrados de Tránsito y Transporte de Tuluá Ltda. SITTULUA LTDA.

FRENTE AL DECIMO CUARTO y DECIMO QUINTO: Son hechos ajenos a la empresa Valorización S.A.S., dado que el demandante fue quien tomó la decisión de movilizarse en dicho vehículo sin los requerimientos legales.

FRENTE AL DECIMO SEXTO y DECIMO SÉPTIMO: Es un hecho que no nos consta, toda vez que la responsabilidad recae sobre la entidad Consorcio de Servicios Integrados de Tránsito y Transporte de Tuluá Ltda. SITTULUA LTDA, ahora bien, no nos consta que el demandante se encontraba a portas de perder el vehículo automotor.

De conformidad con la demanda continua el siguiente hecho, saltando el orden numérico.

FRENTE AL VIGÉSIMO PRIMERO y VIGÉSIMO SEGUNDO: No nos consta lo narrado por el apoderado en estos hechos, dado que es una situación ajena a la empresa Valorización S.A.S., es menester aclarar que Valorización S.A.S., cumplió con los

requerimientos correspondientes al concesionario y a la entrega de la documentación ante el señor González García.

A LAS PRETENSIONES.

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, toda vez que son improcedentes y no tienen sustento normativo respecto de la empresa Valorización S.A.S., teniendo en cuenta que las querencias solicitadas por el accionante, son de competencia exclusiva de Consorcio de Servicios Integrados de Tránsito y Transporte de Tuluá Ltda. SITTULUA LTDA, quien es la entidad encargada por ley y tiene bajo su potestad el orden de atención de cada solicitud y el trámite de matrícula de un vehículo automotor y disponibilidad de capacidad transportadora de un vehículo. En atención a lo anterior por parte de esta empresa Valorización S.A.S., se realizó el trámite que es de su competencia, de conformidad a la normatividad vigente, y por ende no se le ha ocasionado afectación alguna al hoy demandante, por lo tanto, solicitamos la desvinculación de la empresa Valorización S.A.S., del proceso que nos ocupa, y/o la exoneración de toda responsabilidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en lo concerniente a la contestación de una demanda de reparación directa y demás normas concordantes.

Señor Juez, es fundamental acreditar la relación de causalidad entre el obrar de la empresa y el daño, lo que implica cerciorar y verificar que hubo una actuación o hecho por parte de la empresa Valorización S.A.S., que ocasionara el daño y el perjuicio antijurídico. Esta situación no se enmarca en este caso concreto, toda vez que no se ha demostrado la existencia de ese daño o la subsistencia de esos perjuicios con ocasión al trámite de registro del vehículo automotor ante el Consorcio de Servicios Integrados de Tránsito y Transporte de Tuluá Limitada "SITT-TULUA LTDA".

Es pertinente indicar que no existe nexo causal, toda vez que el demandante no logra probar que haya sufrido daños o perjuicios antijurídicos por parte la empresa Valorización S.A.S., con ocasión al trámite de registro de automotor. Ese rompimiento se cristaliza a partir de la imposibilidad de determinar la existencia de los daños, su cuantía, su naturaleza y su incidencia. Como es bien sabido, en la Responsabilidad Extracontractual concurren los siguientes requisitos: 1. Daño. 2. Hecho generador. 3. Nexos de causalidad

EXCEPCIONES PREVIAS

1. FALTA DE LEGITIMACIÓN MATERIAL EN LA CAUSA POR PASIVA.

El Consejo de Estado se ha pronunciado en reiteradas oportunidades frente a este tema, entre otras en la Sentencia del 28 de marzo de 2012, de la Sección Tercera, subsección C, Radicado 1993-01854 (22163), consejero ponente Enrique Gil Botero, en esa oportunidad la Corporación en comento indico:

... “Según hemos dicho, la legitimatio ad causam es un elemento sustancial de la litis y, por lo tanto, no constituye un presupuesto procesal. En cambio, la legitimatio ad processum se refiere a la capacidad jurídica procesal de las partes, que sí es un presupuesto procesal. La ausencia de aquélla impide que la sentencia resuelva sobre el fondo de la litis, pero no invalida el proceso, y la sentencia inhibitoria es absolutamente válida; la falta de ésta constituye un motivo de nulidad, que vicia el procedimiento y la sentencia que llegue a dictarse, en el caso de que el juez no caiga en la cuenta de que existe ese vicio.”

En este orden de ideas, la legitimación material en la causa por pasiva, la esgrimimos con base en los argumentos que hemos sostenido desde el inicio de esta contestación siendo estos dirigidos a determinar que no es la empresa Valorización S.A.S., la encargada de realizar el registro de matrícula, validación de disponibilidad para dicho vehículo, empero si de realizar la entrega de la documentación del vehículo al ente encargado en el municipio de Tuluá Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial y Consorcio de Servicios Integrados de Tránsito y Transporte de Tuluá Ltda. SITTULUA LTDA.

Siendo así las cosas solicito a usted su señoría que en el momento procesal de abordar el estudio del fondo del asunto objeto de controversia se DESVINCULE a la empresa Valorización S.A.S., toda vez que la misma realizó el respectivo trámite ante las entidades respectivas para la matrícula del vehículo.

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO.

CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.

Conforme al desarrollo y tratamiento que hemos venido argumentando frente a la causal eximente de responsabilidad endilgada a la empresa Valorización S.A.S., es menester tener en cuenta que la misma no debe ser aplicada de manera automática a la empresa Valorización S.A.S., por el simple hecho de que a la empresa Valorización S.A.S., no evitara la inmovilización del vehículo automotor de placas SQF907 y los perjuicios ocasionados al señor González García, dado que la omisión inicio desde la ente encargado de verificar la disponibilidad y matrícula del vehículo automotor en cuestión, posterior la imposición de la orden de comparendo 188925 del 25 de abril de 2019.

La Jurisprudencia del Consejo de Estado, sala de lo Contencioso Administrativo ha considerado que, para presentarse la figura del hecho de un tercero como causal de exoneración de responsabilidad, es necesario que confluyan los siguientes elementos:

- Debe ser un hecho exclusivo y determinante del daño producido.
- Debe ser un hecho producido por circunstancias imprevisibles e irresistible para quien lo alega.

El hecho de un tercero debe ser causa exclusiva, única y determinante del daño para que se convierta en exoneración de responsabilidad. El supuesto más común del hecho del tercero es aquel en el cual la participación de alguien extraño al demandante y al demandado fue el verdadero causante del daño y en ese sentido, se configura una inexistencia del nexo causal. Así pues, era imprevisible e irresistible que al señor González García le impusieran la orden de comparendo 188925 de 25 de abril de 2019, dado que no contaba con los documentos correspondientes para movilizarse en el vehículo de placas SQF907. Aunado a esto, se tiene que el señor González García utilizó la financiera Banco W para realizar el respectivo trámite de matrícula y disponibilidad del vehículo.

COBRO DE LO NO DEBIDO.

Esta excepción se fundamenta en el hecho de que el demandante está reclamando una suma de dinero que no le adeuda la empresa Valorización S.A.S., puesto que como bien se ha señalado, la empresa actuó conforme a la normatividad vigente y hasta donde es competente en el trámite la empresa Valorización S.A.S.

Menos aún la empresa Valorización S.A.S. desconoció protección al demandante, como se ha delineado en precedencia, toda vez que la empresa Valorización S.A.S., desconoce de la situación que atravesaba el demandante, aunado a esto se itera que la competencia de verificación de la disponibilidad y respectiva matrícula es el Consorcio de Servicios Integrados de Tránsito y Transporte de Tuluá Ltda. SITTULUA LTDA., y Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial.

Además, no cumple con los supuestos argumentos planteados por el apoderado de la parte actora referente a la empresa Valorización S.A.S., dado que en el documento de subsanación en el punto tercero respecto del requerimiento tercero indican que:

“PRIMERO. Se condene a **EL MUNICIPIO DE TULUÁ – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**, a pagar como reparación del daño de los perjuicios causados (...).”

Es por ello que para el caso que nos ocupa no le asiste el derecho de exigir por vía judicial el pago de presuntas sumas de dinero por concepto de perjuicios causados, dado que la empresa Valorización S.A.S., no ha causado ningún daño al demandante y el apoderado en el escrito de subsanación menciona a los entes encargados en el municipio de Tuluá del respectivo registro, verificación de disponibilidad del vehículo automotor.

Por lo cual el sustento normativo base de las pretensiones económicas no cuenta con una causa real y legal, que permita a la empresa Valorización S.A.S, acceder a petición de pagar las sumas de dinero pretendidas.

LA GENÉRICA O INNOMINADA.

Esta excepción está contemplada en el Código General del Proceso, a continuación, se pone de manifiesto así:

“ARTÍCULO 282. RESOLUCIÓN SOBRE EXCEPCIONES. En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda.

Cuando no se proponga oportunamente la excepción de prescripción extintiva, se entenderá renunciada. Si el juez encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas las pretensiones de la demanda, debe abstenerse de examinar las restantes. En este caso si el superior considera infundada aquella excepción resolverá sobre las otras, aunque quien la alegó no haya apelado de la sentencia.

Cuando se proponga la excepción de nulidad o la de simulación del acto o contrato del cual se pretende derivar la relación debatida en el proceso, el juez se pronunciará expresamente en la sentencia sobre tales figuras, siempre que en el proceso sean parte quienes lo fueron en dicho acto o contrato; en caso contrario se limitará a declarar si es o no fundada la excepción.”

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- Aprobación del crédito del Banco W - fecha del 31 de mayo de 2018
- Factura de venta del vehículo No. FVT2689 - fecha del 30 de septiembre de 2018
- Recibo de caja No. 17691 por valor de \$200.000 M/Cte – fecha del 19 de junio de 2018.
- Recibo de caja No. 18375 por valor de \$47.992.000 M/Cte desembolso del banco – fecha del 8 de octubre de 2018
- Recibo de caja No. 18498 por valor de \$ 2.220.000 M/Cte – fecha del 27 de octubre de 2018

INTERROGATORIO DE PARTE.

Señor Juez, sírvase citar en la fecha y hora por usted designada a la demandante **LICENIA GONZÁLEZ CAICEDO**, en calidad de heredera del señor **JESÚS HERNÁN GONZÁLEZ GARCÍA** a fin de que absuelva el interrogatorio de parte que le formularé en forma verbal

o escrita, relacionado con las presuntas afectaciones causadas y los supuestos perjuicios morales generados.

ANEXOS

- Poder para actuar.
- Documentos que acreditan la calidad de representante legal de la empresa Valorización S.A.S.
- Documentos aducidos como prueba.

PETICIÓN ESPECIAL

Respetuosamente solicito al Honorable Juez me reconozca personería suficiente para actuar como apoderada la empresa Valorización S.A.S., con NIT. 900171238-3 conforme al poder que me ha otorgado la señora Angélica María Velasquez Muñoz, en su condición de representante legal de la empresa Valorización S.A.S.

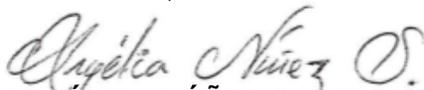
NOTIFICACIÓN

El suscrito recibirá notificación en la calle 36 A No. 44 – 160 Barrio Villa Campestre, Tuluá (V), correo electrónico sanclemente.abogada@gmail.com , teléfono 3122384569

La empresa Valorización S.A.S. recibirá notificación en la carrera 40 No. 43 – 88 en el Municipio de Tuluá, teléfono 2256938, correo electrónico contabilidad@autoalamo.co

Del Señor Juez,

Atentamente,



ANGÉLICA NÚÑEZ SANCLEMENTE

C.C. No. 1116272979 de Tuluá

Tarjeta profesional No. 334233 del C.S.J.

Banco

Así de simple, así de amable.



En alianza con



Santiago de Cali, Mayo 31 de 2018

Señor(es)
AUTO ALAMOS
Atn. JUAN GUILLERMO LOPEZ
Ciudad

Referencia: Aprobación de Crédito

Apreciado(s) señor(es):

Tenemos el gusto de informarle que la solicitud de crédito presentada a nombre de JESUS HERNAN GONZALEZ GARCIA, C.C.2461982, ha sido aprobada bajo las siguientes condiciones:

Monto:	\$47,092,000
Plazo:	60 MESES
Garantía:	HYUNDAI I 25 4P MEC 1600CC FE PUBLICO MODELO N2019
Valor Comercial:	\$59,990,000
Valor Vehículo:	\$59,990,000
Pendientes:	Certificación original / vigente de los Tolúes.

El porcentaje máximo aprobado es el 80% del valor comercial del vehículo. El valor comercial debe ser igual al valor asegurado y al valor de la factura definitiva.

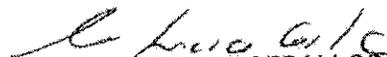
OBSERVACIONES: Esta aprobación está sujeta a la asegurabilidad en vida del solicitante y el vehículo dado como garantía deberá contar con una póliza de seguro todo riesgo.

Favor enviar Factura Definitiva para vehículos nuevos o Avalúo Comercial y Certificado de Tradición para vehículos usados, con fotocopia legible de la tarjeta de propiedad.

Cualquier cambio en el valor comercial del vehículo dejará sin validez la misma.

A partir de la fecha de aprobación, Banco W dará un plazo máximo de (30) treinta días para la legalización del desembolso.

Cordialmente,


ANA LUCÍA GIL CEBALLOS
Analista de Crédito

AUTO ALAMO
VALORIZACION S.A.S.
NIT: 900 171 238 - 3

RECIBO DE CAJA RC1 No.000000017691

DOMICILIADA EN TULUA CRA 40 No 43 - 88
DIRECTO VENTAS 225 8724/25

FECHA: DIA MES AÑO
19 - 06 - 2018

VINCULADO: GONZALEZ GARCIA JESUS HERNAN C.C. NIT 2461982

LA SUMA DE: DOSCIENTOS MIL PESOS CON CERO CTVS M/CTE.*****
TOTAL \$ 200,000.00

No. Cheque: Cod. Banco: V/R Cheque: Efectivo:
200,000.00

T Doc.	No. Doc.	V/R Pagado	Saldo Doc	No. Cuota	Vto. Cuota
110501 CAJA GENERAL TULUA		200,000.00			
130505 NACIONALES			200,000.00		

CONCEPTO: CANCELA ABONO A VEHICULO EN EFECTIVO

FIRMA Y SELLO
ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DE CAJA

[Handwritten Signature]
AUTO ALAMO
VALORIZACION S.A.S.
TULUA

**AUTO ALAMO**VALORIZACIÓN S.A.S.
NIT: 900.171.238-3**CINASCAR****COPIA**
HABILITA RESOL
DIAN:18762007233745
DEL 2018/03/06
RANGO: FVT 2640 al FVT
4000**HYUNDAI**DOMICILIADA EN TULUA CR 40 No 43-88
DIRECTO DE VENTAS 225 8724/25
PBX: 225 6938 FAX: 2247817 TULUÁ - V
SALA DE EXHIBICIÓN TULUÁ

FACTURA DE VENTA FVT 2689	
FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO
30 09 2018	30 09 2018
VENDEDOR	
LOPEZ HERNANDEZ JUAN GUILLERMO	
FORMA DE PAGO: VENTAS DE CONTADO	

SOMOS REGIMEN COMUN.
RETENEDORES DE IVA

FACTURADO A

NOMBRES	NIT/CC	DIRECCUION	CIUDAD	TELEFONO
GONZALEZ GARCIA JESUS HERNAN	2461982	CRA 29A 22 17	TULUA	312 220 0014

MARCA : HYUNDAI	MANIFIESTO : 882018000114434	FECHA MANIFIESTO : 31/08/2018
COLOR : BLANCO	CHASIS : KMHCT41DAKU440369	SERVICIO : ESPECIAL
MOTOR : G4FCJU491401	TIPO : AUTOMOVIL	CILINDRAJE : 1591
MODELO : 2019	CAPACIDAD : 5	

REFERENCIA	DESCRIPCION	CARROCERIA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ACCENT	ACCENT	SEDAN	1	50,411,765.00

NOTAS**ORDEN DE PEDIDO:**

EL LUGAR DE ENAJENACION ES EL MUNICIPIO DE TULUA ESTE ES SITIO ACORDADO PARA LA ENTREGA.
la presente factura de venta se asimila en todos los efectos legales a un titulo valor (Articulo 621 de codigo de comercio) se entiende que la persona que acepta esta factura tiene autorizacion para ello y por lo tanto actua en representacion del comprador excusado al protesto la noticia rechazo y reconocimiento de firma al no pago oportuno de esta factura causara intereses de mora a la tasa maxima legal vigente sobre el valor de la factura de acuerdo al 65 de ley 45/90 despues de retirada la mercancia no aceptamos reclamos o devoluciones dentro de los 10 dias siguientes a su retiro.

APRECIADO CLIENTE: usted tiene derecho a presentar PQRS, verbalmente o por escrito, para tal efecto existen los mecanismos y procedimientos que se encuentran exhibidos en carteleras, sala de ventas y taller, a traves de la linea 2256938 o el 2258724 o en el correo electronico serviciocliente@autoalamo.co para efectividad de la garantia es norma aplicable la contenida en los articulos 11, 12, 13 y 29 del decreto 3466 de 1982, y la circular unica de la superintendencia de industria y comercio o las disposiciones que los modifiquen o adiciones. De manera libre, expresa e informada autorizo permanentemente a VALORIZACION SAS AUTOALAMO recolectar, almacenar, utilizar y realizar cualquier otro tratamiento a los datos aqui suministrados para fines comerciales de mercadeo y publicidad de los productos comercializados por esta compania para cualquier otro relacionado con su objeto social principal. El titular podria conocer, actualizar y rectificar sus datos personales y ejercer los demas derechos contenidos en el art.8 la ley 1581 de 2012, a traves de la linea 2256938 o el 2258724 o en el correo electronico serviciocliente@autoalamo.co

BRUTO	\$	50,411,765.00
DESCUENTOS	\$	
SUBTOTAL	\$	50,411,765.00
IVA	\$	
IMPUESTO CONSUMO	\$	
TOTAL	\$	50,411,765.00

Firma del cliente
C.C./NIT:

AUTO ALAMO
 ValORIZACION S.A.S.
 Firma 900.171.238-3

AUTO ALAMO
VALORIZACION S.A.S.
NIT: 900 171 238 - 3

RECIBO DE CAJA RCI No.000000018375

DOMICILIADA EN TULUA CRA 40 No 43 - 88
DIRECTO VENTAS 225 8724/25

FECHA: DIA MES AÑO
08 - 10 - 2018

VINCULADO: GONZALEZ GARCIA JESUS HERNAN C.C. NIT 2461982

LA SUMA DE: CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS CON CER
TOTAL \$ 47,992,000.00

No. Cheque: Cod. Banco: V/R Cheque: Efectivo:
47,992,000.00

T Doc.	No. Doc.	V/R Pagado	Saldo Doc	No. Cuota	Vto. Cuota
FDC	000000000030	47,992,000.		00001	-22

110501 CAJA GENERAL TULUA	47,992,000.00	
130505 NACIONALES		47,992,000.00

CONCEPTO: DESEMBOLSO CLAVE 2.000


FIRMA Y SELLO

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DE CAJA.

AUTO ALAMO
VALORIZACION S.A.S
NIT. 900 171 238-3

AUTO ALAMO
VALORIZACION S.A.S.
NIT: 900 171 238 - 3

RECIBO DE CAJA RC1 No.000000018498

DOMICILIADA EN TULUA CRA 40 No 43 - 88
DIRECTO VENTAS 225 8724/25

FECHA: DIA MES AÑO
27 - 10 - 2018

VINCULADO: GONZALEZ GARCIA JESUS HERNAN C.C. NIT 2461982

LA SUMA DE: DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS CON CERO CTVS M/CTE.*****
TOTAL \$ 2,220,000.00

No. Cheque:	Cod. Banco:	V/R Cheque:	Efectivo:
			2,220,000.00

T Doc.	No. Doc.	V/R Pagado	Saldo Doc	No. Cuota	Vto. Cuota
110501 CAJA GENERAL TULUA		2,220,000.00			
130505 NACIONALES			2,220,000.00		

CONCEPTO: CANCELA SALDO DE VEHICULO EN EFECTIVO



FIRMA Y SELLO

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DE CAJA.

AUTO ALAMO
VALORIZACION S.A.S
NIT. 900.171.238



CODIGO DE VERIFICACIÓN BFApKc267S

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: VALORIZACION S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900171238-3
ADMINISTRACIÓN DIAN : TULUA
DOMICILIO : TULUA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 66587
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 23 DE 2010
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 24 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 9,176,018,000.00
GRUPO NIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : K 40 43 88
BARRIO : VILLA DEL RÍO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76834 - TULUA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2256938
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 2258725
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3174006454
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : contabilidad@autoalamo.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : K 40 43 88
MUNICIPIO : 76834 - TULUA
BARRIO : VILLA DEL RÍO
TELÉFONO 1 : 2256938
TELÉFONO 2 : 2258725
TELÉFONO 3 : 3174006454
CORREO ELECTRÓNICO : contabilidad@autoalamo.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : contabilidad@autoalamo.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4511 - COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES
OTRAS ACTIVIDADES : G4520 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES



CODIGO DE VERIFICACIÓN BFApKc267S

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 02 DE AGOSTO DE 2007 DE LA , REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 116 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE FEBRERO DE 2010, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA VALORIZACION S.A..

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 03 DE FEBRERO DE 2010 SUSCRITA POR ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 117 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE FEBRERO DE 2010, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : CONSTITUCION POR CAMBIO DE DOMICILIO

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) VALORIZACION S.A.
Actual.) VALORIZACION S.A.S

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 03 DE FEBRERO DE 2010 SUSCRITO POR ACTAS ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 117 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE FEBRERO DE 2010, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE VALORIZACION S.A. POR VALORIZACION S.A.S

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 03 DE FEBRERO DE 2010 SUSCRITA POR ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 117 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE FEBRERO DE 2010, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOCIEDADES COMERCIALES

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-3	20100203	ACTAS ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	CALI	RM09-117	20100223
AC-3	20100203	ACTAS ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	CALI	RM09-117	20100223
AC-3	20100203	ACTAS ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	CALI	RM09-117	20100223
AC-3	20100203	ACTAS ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	CALI	RM09-117	20100223
AC-3	20100203	ACTAS ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	CALI	RM09-117	20100223
AC-3	20100203	ACTAS ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	CALI	RM09-117	20100223
DOC.PRIV.	20121128		TULUA	RM09-479	20121128
AC-63	20160518	ACTAS EXTRAORDINARIA	ASAMBLEA TULUA	RM09-355	20160627
DOC.PRIV.	20160630		TULUA	RM09-365	20160630
AC-79	20181211	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	TULUA	RM09-10860	20181213
CE-	20181211	LA SOCIEDAD	TULUA	RM09-10861	20181213

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.



CODIGO DE VERIFICACIÓN BFApKc267S

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO PRINCIPAL OCUPARSE DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN ESPECIAL AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS. ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA TALES VEHICULOS: B) COMPRA, VENTA, IMPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE VEHICULOS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS PARA LOS SECTORES AGRICOLA, DEL TRANSPORTE, DE LA CONSTRUCCION, ELECTRICO Y ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA TALES EQUIPOS E IMPLEMENTOS, C) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA Y DE MECANICA EN GENERAL PARA TODO TIPO DE VEHICULOS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, D) COMPRA, VENTA, IMPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE ELECTRODOMESTICOS NEGOCIADOS DIRECTAMENTE O POR UN REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD, E) GARANTIZAR CON SU FIRMA Y CON SUS BIENES OBLIGACIONES PROPIAS Y DE TERCEROS ADQUIRIDOS CON BANCOS, OTRAS SOCIEDAD O CON ENTIDADES FINANCIERAS POR LA FINANCIACION AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS O CUALQUIER TIPO DE VEHICULOS Y ELECTRODOMESTICOS QUE VENDO LA SOCIEDAD, F) INVERTIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN ACCIONES O DERECHOS SOCIALES DE CUALQUIER CLASE DE SOCIEDADES COMERCIALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, G) DESARROLLAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES O COMERCIALES, H) INVERTIR EN BIENES INMUEBLES URBANOS O RURALES Y EXPLOTARLOS EN FORMA ADECUADA A SU UBICACIÓN Y NATURALEZA, E I) LA INVERSION EN TODO TIPO DE TITULOS VALORES, SEAN ESTOS EXPEDIDOS POR EMISORES PUBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O EXTRANJERAS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	4.000.000.000,00	4.000.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	2.000.000.000,00	2.000.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	2.000.000.000,00	2.000.000,00	1.000,00

CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: LA DIRECCION, LA ADMINISTRACION Y LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD SERAN EJERCIDAS POR LOS SIGUIENTES ORGANOS SOCIALES: A) LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y C) LA GERENCIA.

FACULTADES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: COMO ORGANO DE DIRECCION DE LOS ASUNTOS SOCIALES, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SE RESERVA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) CONSIDERAR LOS INFORMES QUE LE PRESENTE EL GERENTE Y EXIGIR INFORMES A CUALQUIER FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA COMPAÑÍA, B) DISPONER QUE RESERVAS DEBEN HACERSE ADEMAS DE LA LEGAL, BIEN SEA SUJETANDOSE A LOS PROYECTOS QUE AL RESPECTO PRESENTE EL GERENTE O MODIFICANDOLOS EN LO QUE CONSIDERE PERTINENTE, TODO CON SUJECION O LAS NORMAS LEGALES, C) FIJAR EL MONTO DEL DIVIDENDO, ASI COMO LA FORMA Y PLAZO EN QUE SE PAGARA EN CONCORDANCIA CON LAS NORMAS LEGALES Y ESTATUTARIAS, D) DECRETAR LA CANCELACION DE LAS PERDIDAS TENIENDO EN CUENTA LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, E) REFORMAR LOS ESTATUTOS Y ENCARGAR AL GERENTE PARA QUE SOLEMNICE LOS DECRETOS O ACUERDOS DE REFORMA, F) DECRETAR EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO MEDIANTE LA CREACION DE NUEVAS ACCIONES O EL AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS YA EMITIDAS, TENIENDO EN CUENTA LO QUE AL RESPECTO ESTABLECEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS, G) DECRETAR EL CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL, LO MISMO QUE EL CAMBIO O MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA H) DECRETAR LA PRORROGA O DISOLUCION EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD, LO MISMO QUE SU TRANSFORMACION, FUSION O ESCISION, I) DETERMINAR CUANDO Y SOBRE CUALES BASES SE LANZAN AL MERCADO LAS ACCIONES QUE SE EMITEN EN EL CURSO DE LA VIDA SOCIAL. EN CASO DE QUE LAS ACCIONES HAYAN DE SER COLOCADAS SIN SUJECION AL DERECHO DE PREFERENCIA. SE ATENDERA A LO DISPUESTO POR ESTOS ESTATUTOS, J) APROBAR LOS CONTRATOS QUE IMPLIQUEN INCORPORACION O FUSION DE ESTA COMPAÑÍA A OTRA O CON OTRA DE OBJETO SOCIAL ANALOGO O ESQUEMAS O CONVENIOS ESCISORIOS, K) NOMBRAR DE SU SENO UNA COMISION PLURAL PARA QUE ESTUDIE LAS CUENTAS, INVENTARIOS O BALANCES, CUANDO NO SEAN APROBADOS, E INFORME A LA ASAMBLEA EN EL TERMINO QUE ESTA SEÑALE, L) DIRIGIR LA MARCHA Y LA ORIENTACION GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES EN INTERES DE LOS MISMOS Y EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS, LL)



CODIGO DE VERIFICACIÓN BFAPkC267S

CREAR Y COLOCAR ACCIONES PREFERENCIALES SIN DERECHO A VOTO. SIN EMBARGO, ESTAS NO PODRAN REPRESENTAR MAS DEL PORCENTAJE MAXIMO ESTABLECIDO POR LA LEY, M) AUTORIZAR A LOS ADMINISTRADORES CUANDO SE LO SOLICITEN PREVIA PRESENTACION DE LA INFORMACION PERTINENTE, PARA PARTICIPAR POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA EN INTERES SOCIAL O DE TERCEROS, EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN COMPETENCIA DE LA SOCIEDAD O EN ACTOS RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA CONFLICTO DE INTERES, N) APROBAR LA ENAJENACION GRAVAMEN O ARRENDAMIENTO DEL CONJUNTO DE LOS ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, Ñ) ADOPTAR LA DECISION DE ENTABLAR LA ACCION SOCIAL DE RESPONSABILIDAD CONTRA LOS ADMINISTRADORES, CON UNA MAYORIA DE LA MITAD MAS UNO DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN LA REUNION, O) NOMBRAR AL REVISOR FISCAL Y A SU SUPLENTE, P) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS. DIFERENTES A LOS ACTOS RELACIONADOS CON LA VENTA DE VEHICULOS, PRESTACION DE SERVICIO DE TALLER Y COMPRA DE INSUMOS PARA TALES EFECTOS, CUYA CUANTIA EXCEDA EL EQUIVALENTE EN PESOS O VEINTE (20) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES Y Q) NOMBRAR AL GERENTE PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LA COMPAÑÍA.

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE Y SU SUPLENTE: SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE, Y DE SU SUPLENTE EN LOS CASOS EN QUE EL ACTUE, LAS SIGUIENTES: A) HACER USO DE LA DENOMINACION SOCIAL, B) EJECUTAR LOS DECRETOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, C) DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA QUE NO DEPENDEN DIRECTAMENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ESCOGER TAMBIEN LIBREMENTE AL PERSONAL DE TRABAJADORES, DETERMINAR SU NUMERO FIJAR EL GENERO DE LABORES, REMUNERACIONES Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO, D) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTME CONVENIENTES DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA, E) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAD AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUOS. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD EL GERENTE PODRA DAR O RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS, FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS ETC. COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCULA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPAÑÍA, TRANSIGIR, COMPROMETER. DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA COMPAÑÍA, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, AUTORIDADES, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES Y EN GENERAL ACTUAR EN LA DIRECCION DE LA EMPRESA SOCIAL, F) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SESIONES EXTRAORDINARIAS, CADA VEZ QUE LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO O CUANDO SE LO SOLICITEN UNA O VARIOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, G) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE CADA EJERCICIO Y UN INFORME ESCRITO SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTION Y LOS MEDIOS CUYA ADOPCION RECOMIENDE, H) INFORMAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ACERCA DEL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS Y DEMAS ACTIVIDADES SOCIALES, SOMETER A SU CONSIDERACION PROSPECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS EMPRESAS QUE EXPLOTE LA COMPAÑÍA Y FACILITAR A DICHOS ORGANOS DIRECTIVOS EL ESTUDIO DE CUALQUIER PROBLEMA PROPORCIONANDOLES LOS DATOS QUE REQUIERAN, I) APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMAS SERDORES DE LA COMPAÑÍA A QUE CUMPLAN LOS DEBERERE DE SU CARGO Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA ESPECIALMENTE SU CONTABILIDAD Y DOCUMENTOS, I) CUIDAR QUE LA RECAUDACION O INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA SE HAGAN DEBIDAMENTE, K) EJERCER TODAS LAS FACULTADES QUE DIRECTAMENTE DELEGUE EN EL LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS E I) EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA O EL SUPLENTE CUANDO LE CORRESPONDA ACTUAR, NO TENDRA RESTRICCIONES EN MATERIA DE CUANTIA CUANDO LOS ACTOS QUE REALICE SE REFIERAN A LA VENTA O COMERCIALIZACION DE VEHICULOS, PRESTACION DE SERVICIOS DE TALLER O LA COMPRA DE INSUMOS ASOCIADOS A ESTAS ACTIVIDADES. EN LOS DEMAS CASOS EL REPRESENTANTE LEGAL REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA Y EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS PARA LA CELEBRACION DE TODO ACTO O CONTRATO CUYA CUANTIA EXCEDA EL EQUIVALENTE EN PESOS A VEINTE (20) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES



**CAMARA DE COMERCIO DE TULUA
VALORIZACION S.A.S**

Fecha expedición: 2022/05/17 - 11:04:14 **** Recibo No. S000810157 **** Num. Operación. 01-SCALERO-20220517-0017

CODIGO DE VERIFICACIÓN BFApKc267S

POR ACTA NÚMERO 35 DEL 27 DE AGOSTO DE 2014 DE REUNION EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 975 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	VELASQUEZ MUÑOZ ANGELICA MARIA	CC 29,877,783

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 84 DEL 02 DE JULIO DE 2019 DE ASAMBLEAS GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11480 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE JULIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	RODRIGUEZ SAA MARTHA CECILIA	CC 66,724,556

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 35 DEL 27 DE AGOSTO DE 2014 DE REUNION EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 976 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CASTRO MARIN ZORAIDA	CC 66,718,420	48260-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** AUTO ALAMO

MATRICULA : 66588

FECHA DE MATRICULA : 20100223

FECHA DE RENOVACION : 20220324

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : K 40 43 88

BARRIO : VILLA DEL RÍO

MUNICIPIO : 76834 - TULUA

TELEFONO 1 : 2256938

CORREO ELECTRONICO : contabilidad@autoalamo.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4511 - COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

OTRAS ACTIVIDADES : G4520 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 6,698,493,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el



CODIGO DE VERIFICACIÓN BFApKc267S

formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$10,734,313,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4511

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE TULUA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siitulua.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación BFApKc267S

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.116.272.979**
NUÑEZ SANCLEMENTE

APELLIDOS

ANGELICA

NOMBRES

Angelica Nuñez S

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **29-SEP-1996**

TULUA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

03-OCT-2014 TULUA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-3110600-00638036-F-1116272979-20141111

0040951922A 2

43341459

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
UNIDAD PROFESIONAL DE ABOGADOS



NOMBRE: ANGELICA
PRESTADOR CONCEPTO: SUPERIOR COTA LUCERNA
APELLIDOS: NUÑEZ SANCLÉMENTE
MAX ALVARADO FLORES RODRIGUEZ

Angelica Nuñez Sanclémente *Max Alvarado Flores Rodríguez*

UNIVERSIDAD: CESI
FECHA DE GRADUACIÓN: 24/06/2018
CONSEJO REGIONAL: VALLE
CELEP: 1116272979
FECHA DE EXPEDICIÓN: 24/06/2018
DIRECCIÓN: 334233

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**